

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



SEMINARIO DE GRADUACION
Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua
Durante el Periodo 2015

Sub Tema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la Empresa Puma
Energy Apanas S.A., en el Departamento de Jinotega Durante el Periodo 2015

AUTORES:

Heydi Ramona Ruiz Ríos
Melva de Jesús Palacios Valdivia

TUTOR:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Febrero 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



SEMINARIO DE GRADUACION
Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua
Durante el Periodo 2015

Sub Tema:

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la Empresa Puma
Energy Apanas S.A., en el Departamento de Jinotega Durante el Periodo 2015

AUTORES:

Heydi Ramona Ruiz Ríos
Melva de Jesús Palacios Valdivia

TUTOR:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Febrero 2017

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	4
VALORACIÓN DEL DOCENTE	5
RESUMEN	6
I. INTRODUCCION	1
II.JUSTIFICACION	4
III OBJETIVOS	5
IV. DESARROLLO	6
4.1 Generalidades.....	6
4.1.1.1 Origen	6
4.1.1.2 Giro Económico.....	6
4.1.2 Impuestos	7
4.1.2.1 Definición	7
4.1.2.2 Importancia	7
4.1.3 Objetivo.....	8
4.1.4 Contribuyentes	9
4.1.4.1 Clasificación de los contribuyentes.....	10
4.1.4.1.1 Grandes	10
4.1.4.1.2 Pequeños	11
4.1.4.2 Obligación de los contribuyentes.....	11
4.1.4.2.1 Deberes Generales	12
4.1.4.2.2 Deberes Formales.....	13
4.1.5.1 Cuota Fija.....	16
4.1.5.1.1 Requisitos para pertenecer al régimen de Cuota Fija.....	16
4.1.5.2 General	19
4.1.5.2.1 Elementos del Régimen General	20
4.1.5.2.1.1 Sujeto activo.....	20
4.1.5.2.1.2 Sujeto pasivo.....	20
4.1.5.3 Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen.....	21
4.2 Impuestos sobre la Renta (IR).....	22

4.2.1 Definición	22
4.2.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta (IR)	23
4.2.2.1 Rentas de trabajo	23
4.2.2.1.1. Tasa o tarifa	24
4.2.2.1.1 Exenciones.....	25
4.2.2.2 Renta de Actividades Económicas	27
4.2.2.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.....	28
4.3.1 Definición	29
4.3.2 Renta	30
4.3.2.1 Renta Bruta	30
4.3.2.1.1 Exclusiones de la renta Bruta	31
4.3.2.2 Renta Neta	31
4.3.2.3 Determinación y cálculo de la renta.....	32
4.3.3 Costos y Gastos Deducibles	34
4.3.4 Costos y Gastos no Deducibles	39
4.3.5 Pago del Impuesto sobre la Renta (IR).....	42
4.3.5.1 Formas de pago	42
4.3.6. Exenciones	43
4.4 Pago Mínimo	44
4.4.1 Definición	44
4.4.2 Obligaciones	45
4.4.4 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo	46
4.4.5 Determinación del pago mínimo definitivo	46
4.4.6 Formas de Pago.....	47
4.4.7 Exenciones	49
4.5 Retenciones	50
1.5.1 Definición	51
4.5.2.1 Retenciones en la Fuente.....	51
4.5.2.1.1 Retenciones por la compra de bienes y servicios generales	53
4.5.2.1.2 Retenciones por la compra de servicios técnicos y profesionales	54
4.5.2.1.3 Retenciones Definitivas	55
4.5.2.1.4 Retenciones definitivas contribuyentes no residentes	56

4.5.2.1.5 Sobre Dietas	57
4.5.2.1.6 Rentas de trabajo	58
4.5.4 Formas de pago de las retenciones	58
V.CONCLUSIONES	60
VI. BIBLIOGRAFIA	61
VII ANEXO	

DEDICATORIA

Todo buen proyecto requiere de esfuerzo, dedicación, perseverancia, voluntad y mucha entrega, dedico este seminario:

A Dios por darme el don de la vida y la salud para lograr mis objetivos y permitirme llegar hasta este punto de mi vida, el cual me ha dado la paciencia, fortaleza y sabiduría para seguir continuando en este camino con su infinita bondad y amor que nos tiene para alcanzar grandes metas.

A mis padres quienes me han apoyado para poder llegar a estas instancias de mis estudios, hay que siempre han estado presente moral y psicológicamente ahí en el transcurso de mi vida que han sabido luchar para sacarme adelante a pesar de las dificultades, por su gran motivación y amor incondicional el cual hicieron lo posible para poder culminar esta etapa más de mi vida.

Nuestros maestros que nos han enseñado en este transcurso de estos años, sus consejos y sobre todo su paciencia y apoyo fundamental en nuestra formación profesional.

Heydi R. Ruiz Rios

DEDICATORIA

En primer lugar, dedico este triunfo a DIOS porque sin su Ayuda, Dirección y Poder no hubiese sido posible gracias mi Dios por darme la oportunidad de lograr este sueño y por no abandonarme en ningún momento.

A mi papá Rosalio Valdivia H, mi mamá Leonor Palacios P, mis hermanas Erlinda, Jazmina, Dary, Vilda y mi sobrinita Mabel por todo el apoyo emocional, espiritual y económico que me han brindado durante todo el periodo educativo. Como un reconocimiento a su esfuerzo para que yo alcanzara la meta que me propuse y estar siempre aconsejándome y animándome para seguir adelante, ya que son mi principal apoyo y ellos más que nadie sabe lo valioso que es este triunfo.

A mis Compañeras de Clase por brindarme su amistad, compañía y ayuda para lograr nuestro objetivo y también a todos los profesores por compartir sus conocimientos.

Melva de J. Valdivia Palacios

AGRADECIMIENTO

Agradecemos primeramente a Dios por regalarnos la vida, fortaleza, sabiduría, entendimiento y la fuerza de seguir luchando durante estos cinco años. A nuestros padres que siempre estuvieron ayudándonos y apoyándonos el cual nos impulsó y motivo cada día a cumplir nuestros sueños. A los docentes quienes nos brindaron sus conocimientos y ayudaron en nuestra formación profesional.

A nuestro tutor Msc: Denis Antonio Treminio Vega por su gran disponibilidad y apoyo, por todo el tiempo que nos dedicó a lo largo de esta investigación. Gracias por ser un excelente profesor.

Al personal de la empresa Puma Energy Apanas S.A por ofrecernos la información necesaria para realizar nuestro trabajo, en especial agradecemos al Lic. Leonardo Cesar Hernández. Y Lic. Alcalá Blandón Cruz por la amabilidad, disponibilidad, apoyo y tiempo brindado para atendernos siempre que acudíamos a ellos; Gracias por toda la información que nos facilitaron para culminar este seminario.

Heydi R. Ruiz Rios

Melva de J. Valdivia P.



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Denis Antonio Treminio Vega
Tutor

RESUMEN

El tema en estudio se enfoca en el impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega y Managua con el propósito de analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A en el municipio de Jinotega durante el periodo 2015. El Impuesto sobre la Renta denominado (IR), es un impuesto directo y personal que grava las rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes.

Esta investigación es de mucha importancia para la empresa ya que es un deber de registrar, aplicar y pagar el Impuesto sobre la Renta (IR) conforme lo establece la Ley mediante el anticipo de IR y las Retenciones en la Fuente, por lo que deben estar en constante actualización de acorde a los cambios que vayan estableciendo las leyes.

Se realizó un análisis sobre el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa, donde se determinó que esta cumple con las declaraciones y pagos de este tributo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria y el Código Tributario usando los medios que establece la DGI, realizando las debidas retenciones y pagos de anticipos.

Sin embargo, se observó algunas debilidades en el registro de estas operaciones ya que los libros contables están desactualizados, y no se realizan comprobantes de Pago y Diario de forma física, sino que, a través de Sistema, pero estas circunstancias no afectan los montos al hacer las debidas declaraciones y pagos de impuestos.

INTRODUCCION

En el presente trabajo se investigó sobre el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en los departamentos de Matagalpa, Jinotega y Managua en el año 2015.

El objetivo de esta investigación es analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A en el departamento de Jinotega durante el año 2015.

Se designó esta investigación Impuesto sobre la Renta (IR) ya que es un tema de mucha importancia para todas las entidades y para los profesionales que se desarrollan en este ámbito ya que deben estar en constante actualización debido a que se dan modificaciones en las leyes fiscales del país es por tal razón que se planteó la problemática que ¿Cómo fue el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A en el municipio de Jinotega durante el año 2015? Para determinar si se han aplicado los cambios que se han establecido en la Ley.

El Impuesto sobre la Renta (IR) fue establecido en el año 1798, por el Primer Ministro inglés William Pitt, con el fin de obtener los fondos para hacer la guerra a Francia, y se abolió en el año 1816. En 1909 Lloyd George, introdujo en Inglaterra la progresividad del impuesto y creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas.

En Nicaragua nace el día 29 de junio de 1957, mediante la publicación del Decreto No. 243 "Ley creadora de la Dirección General de Ingresos", en La Gaceta, Diario Oficial No. 144.

En Matagalpa mediante la UNAN FAREM se han realizado estudios sobre análisis de los impuestos en Nicaragua a través de seminarios de graduación por parte de egresados de esta Alma Mater, en cuanto a la aplicación y contabilización del

Impuesto sobre la Renta (IR), demostrando la importancia de este impuesto para el país por el aporte de este a subsanar parte del presupuesto general de la Republica, teniendo este diferentes formas de contabilización y aplicación, en otro seminario realizado se enfatizó en la comparación de la contabilización de este impuesto por parte de empresas de servicio logrando determinar que están cumplen con sus declaraciones conforme lo normado y establecido por las leyes fiscales.

La empresa Puma Energy Apanas S.A donde se llevó a cabo la investigación está ubicada en el municipio de Jinotega es una empresa dedicada a la venta de Gas Butano en esta localidad, antes era una Gasolinera, pero esta fue cerrada en el local donde funcionaba, ahora es alquilado por otras personas y al lado de este está ubicada la empresa. En ella trabajan unas 15 personas aproximadamente, también esta empresa cuenta con bienes inmuebles los que son alquilados y generan ingresos considerables.

En esta investigación el punto principal a abordar es el Impuesto sobre la Renta (IR) IR anual, pago mínimo y retenciones ya que es una temática de mucha importancia. Al realizar esta investigación de Impuesto sobre la Renta (IR) se propone a identificar los registros contables, determinar la normativa de la aplicación y valorar el registro aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR).

Esta investigación tiene un enfoque Cualitativo porque se elaboró un Marco Teórico donde se presenta la información de los Impuesto sobre la Renta (IR). Porque se utiliza el análisis ya que se parte de lo general a lo particular y no es necesario de datos numéricos.

Es descriptiva porque el propósito de la investigación es analizar el tema planteado en la investigación mediante el análisis individual a través de las técnicas de Investigación Aplicadas. También es de tipo Trasversal porque solo estamos tomando en cuenta el Periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La población que se tomó para realizar esta investigación son las empresas de Matagalpa, Jinotega, y Managua donde se tomó como muestra la empresa Puma Energy S.A del municipio de Jinotega y se mantuvo comunicación con el Gerente, Contador y Asistente de Contabilidad.

Para el desarrollo de esta investigación la metodología utilizada fue el Método Teórico porque para obtener los datos se necesitó hacer uso de libros, folletos y leyes. Las técnicas utilizadas para recopilar la información necesaria para esta investigación fueron las entrevistas, y cuestionarios donde primero se realizaron las entrevistas y cuestionarios de acuerdo a la temática abordada en el desarrollo de este seminario, luego estas fueron aplicadas para proceder a trabajar con la información obtenida, al inicio se había planteado la revisión de documentación pero por la privacidad e importancia de la documentación en la empresa no nos permitieron llevar a cabo esta técnica y también nos indicaron omitir el nombre de la empresa por eso en esta investigación se menciona como Puma Energy Apanas S,A.

II.JUSTIFICACION

Esta investigación aborda el tema Impuestos sobre la Renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo 2015, centrado en el registro aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A en el municipio de Jinotega en el año 2015.

El propósito de la presente investigación es analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) identificando los registros contables y determinando la normativa de la aplicación de este impuesto.

Esta investigación será de mucha importancia porque surge la necesidad de reconocer e interpretar el proceso del registro, aplicación y pago de los Impuestos sobre la Renta (IR) porque los contribuyentes deben de saber el tipo de Régimen Fiscal que se les aplica y para los contadores es importante que tengan conocimiento sobre dichos procesos y cambios de las leyes para que puedan tener eficiencia en su ámbito laboral.

Este trabajo será de utilidad para la empresa en estudio ya que les permitirá ampliar sus conocimientos sobre el registro, aplicación y pagos del Impuesto sobre la Renta (IR) y de esta manera cumplir de una forma más estricta con las leyes tributarias de nicaragüenses, también será importante para los estudiantes de nuevo ingreso, próximos a culminar la carrera y egresados de las carreras de ciencias económicas para que puedan adquirir más conocimientos sobre los Impuestos sobre la Renta (IR).

III OBJETIVOS

General

Analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A del municipio de Jinotega en el periodo 2015.

Específicos

Identificar la normativa del Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A del municipio de Jinotega durante el periodo 2015.

Determinar el procedimiento del Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A del municipio de Jinotega durante el periodo 2015.

Valorar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) de la empresa Puma Energy Apanas S, A del municipio de Jinotega durante el periodo 2015.

IV. DESARROLLO

4.1 Generalidades

.4.1.1 Empresa Puma Energy Apanas S.A

Esta empresa está Constituida legalmente como una sociedad anónima con fines de lucro y en esta trabajan alrededor de 15 personas entre ellos el Gerente, Contador, Asistente de Contabilidad, Conductores, Ayudantes, Guarda de Seguridad y Personal de limpieza.

La empresa Puma Energy Apanas S.A está ubicada en el casco urbano de la ciudad del municipio de Jinotega, departamento de Jinotega.

4.1.1.1 Origen

De conformidad con la entrevista realizada al Gerente de la empresa esta surgió hace muchos años en esta localidad, aunque antes su actividad era diferente a la que se realiza actualmente ya que era una Gasolinera, pero después debido a los cambios políticos del 2007 y por algunos problemas se cerró dicho local y después este es alquilado por otros propietarios. Pero en uno de los módulos de este funciona la empresa hoy en día, pero ofertando otro servicio.

4.1.1.2 Giro Económico

De acuerdo a la entrevista realizada el giro económico con que está inscrita esta empresa es la compra y venta de gas butano, el territorio donde se desarrolla es a nivel municipal.

4.1.2 Impuestos

4.1.2.1 Definición

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ley 562, 2005, p.7311)

En el art. 9 de la Ley 562 se define que los impuestos son las aportaciones que hacen las personas naturales y jurídicas al estado para que este pueda sufragar los gastos públicos, y por el pago de los impuestos el estado no está obligado a dar un beneficio especial a un determinado contribuyente, además los impuestos son obligatorios para los contribuyentes.

En la entrevista realizada al contador de la empresa Puma Energy Apanas S.A sobre los impuestos consideran que son los tributos que pagan todas las personas sean estas naturales a jurídicas el cual contribuye al desarrollo del país y que este es de carácter obligatorio para todos los contribuyentes.

4.1.2.2 Importancia

El impuesto sobre la renta de las personas naturales, la capacidad contributiva tiene una gran importancia, ya que se refiere a la riqueza real que posee la persona para pagar tributos y contribuir a los gastos públicos, después de haber satisfecho sus necesidades básicas (Aburto Marota, 2010, p.54).

El impuesto es una de la fuente de Ingresos con la que cuenta el país que se recauda en la Administración de Rentas DGI, a través de los contribuyentes que efectúa sus pagos cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley de Concertación Tributaria Impuesta por la DGI, administrados por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público. La recaudación de los impuestos representa el ingreso neto patrimonial del Estado que necesitan para sus actividades propias de donde se toman las partidas para cubrir los gastos.

De acuerdo a la entrevista realizada al Gerente de la empresa los impuestos son importantes ya que si cumplen con estos se mantendrá solvente y les facilitará la realización de trámites, se evitan multas y también de esta manera generar Ingresos para el estado el cual ayuda a sufragar los Gastos Públicos. De esta misma manera el cumplir con todos los impuestos requeridos por la Ley les permite tener una buena imagen de la empresa.

4.1.3 Objetivo

El objeto de la presente Ley es crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al Estado los recursos necesarios para financiar el Gasto Público (Ley 822, 2012, p.10214)

Según el artículo 1 de la Ley 822 el objetivo consiste en establecer los impuestos a pagar de acuerdo a las actividades económicas desarrolladas por lo que permite a los contribuyentes cumplir con las obligaciones, el estado al adquirir los ingresos provenientes de los impuestos logra sufragar los gastos públicos.

De acuerdo a la entrevista realizada al personal de la empresa donde se llevó a cabo esta investigación, expusieron que la Ley es creada con el objetivo de establecer los impuestos y las diferentes alícuotas para cada uno de ellos, con el fin de que el estado pueda sufragar sus gastos correspondientes, por lo que los contribuyentes están obligados a pagar.

4.1.4 Contribuyentes

Según el Código Tributario nicaragüense para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la Ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional. (Ley 562, 2005, p.7312-7313)

La Ley de Concertación Tributaria define como contribuyente a las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10219)

Los contribuyentes de impuestos son las personas naturales o jurídicas que pueden pertenecer al sector público o privado, los contribuyentes pueden ser personas nacionales o del exterior que perciban rentas ganadas en el territorio nacional u originario de sus vínculos con el exterior.

Al realizar la entrevista en la empresa Puma Energy comentaron que esta un contribuyente que actúa como Persona Jurídica perteneciente al sector privado que obtiene rentas generadas en el territorio nicaragüense.

4.1.4.1 Clasificación de los contribuyentes

Los contribuyentes de IR están clasificados de la siguiente manera:

4.1.4.1.1 Grandes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste periodo ordinario o especial.

b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada Industria Fiscal.

c) Las y Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.

d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.” (Dirección General de Ingresos, 2008.)

Los grandes contribuyentes son personas naturales o jurídicas que en las declaraciones anuales de los dos últimos periodos han obtenido ingresos superiores a (C\$ 60,000,000.00) sesenta millones de córdobas y que cumplen con las características y criterios para pertenecer al sector de los grandes contribuyentes.

De acuerdo a la entrevista aplicada al Contador de la empresa Puma Energy la entidad no se clasifica como gran contribuyente porque sus Ingresos son menores a (C\$ 60,000,000.00) sesenta millones de córdobas y no cumple con las características para ser gran contribuyente.

4.1.4.1.2 Pequeños

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley 822, 2012, p.10246)

De acuerdo al art. 246 son personas naturales o jurídicas por prestación de servicios o venta de bienes perciben ingresos mensuales menores o iguales a (C\$100,000.00) cien mil córdobas.

De Acuerdo a la entrevista la empresa en estudio no se clasifica como pequeño contribuyente porque no presenta las características requeridas, ya que sus Ingresos monetarios provenientes de sus operaciones superan los (C\$100,000.00) cien mil córdobas.

4.1.4.2 Obligación de los contribuyentes

Según el art. 12, la Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la Ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y las establecidas en este Código para respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose ésta como el monto total del

tributo no pagado, más los recargos moratorios y multas cuando corresponda. La Obligación Tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones, absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y aquellas retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al Fisco, como casos enunciativos, pero no limitativos. (Ley 562, 2005, p.7312)

Es deber de todo contribuyente es retener y recaudar los impuestos provenientes de diferentes transacciones realizadas en un periodo determinado el cual es obligación del contribuyente realizar la debida declaración y pago de dichos impuestos conforme lo establece la Ley.

En la entrevista realizada en la empresa Puma Energy Apanas S.A nos indicaron que es una entidad que cumple con las obligaciones abiertas ante la Dirección General de Ingresos (DGI) las cuales son registrar, aplicar y pagar el impuesto sobre la renta, IR anual, pago mínimo, retenciones en la fuente y retenedor del IVA, también obligaciones en la alcaldía como Matricula y pago del IBI.

4.1.4.2.1 Deberes Generales

Según el artículo 102 son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la Ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley.

Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria.

2. Pagar los tributos establecidos por Ley en los plazos definidos para ello.

3. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes.

4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria

5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria. (Ley 562, 2005, p.7323).

Los deberes generales son los que deben de cumplir todos los contribuyentes y responsables recaudadores sean estas personas naturales o jurídicas los cuales comprenden un conjunto de requisitos que todo ente económico está obligado a cumplir dependiendo de las obligaciones que tengan ante la DGI.

De conformidad con la entrevista aplicada la empresa cumple con los deberes generales que establece la Ley ya que presentan declaraciones que están obligados a presentar. P/E: Declaración del IR anual, Retenciones y Pago Mínimo. También se realiza el pago de los tributos establecidos y llevan los registros contables de todas las operaciones económicas.

4.1.4.2.2 Deberes Formales

Según el artículo 103 son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la Ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma Ley establece.

2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses.
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia.
6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen.
7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la Ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.
8. Proporcionar los Estados Financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias.
9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal cuando así lo establezcan las normas tributarias.

10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado.

11. Efectuar levantamiento de Inventario Físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que, en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal.

12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados.

13. Soportar sus Gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la Ley de la materia. (Ley 562, 2005, p.7323 y 7324)

Los deberes formales que establece la Ley son requisitos que todo contribuyente Persona Jurídica o natural están en obligación de cumplir lo que permitirá tener una mejor transparencia en el desarrollo de sus actividades económicas y declaraciones de impuestos.

De acuerdo a la entrevista aplicada en la empresa estos cumplen con algunos de los requisitos establecidos por la Ley como presentar las declaraciones correspondientes, efectuar los pagos de los tributos, inscribirse en el Registro Único del Contribuyente, emitir Facturas, Soportar los Gastos con Documentos Legales , efectuar Retenciones y levantamientos de Inventarios, pero presenta debilidad con el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del art. 103 del Código Tributario, ya que para el Periodo 2015 los libros contables no están actualizados.

4.1.5 Clasificación de régimen fiscal

De acuerdo a la Ley de Concertación Tributaria el régimen fiscal se clasifica de la manera siguiente:

4.1.5.1 Cuota Fija

Según el art. 245. Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley 822, 2012, p. 10246).

El Régimen de Cuota Fija son contribuyentes cuyo pago de impuesto es establecido por una cuota mensual de acuerdo a sus ingresos estos contribuyentes no declaran el 30% de IR sobre, sino que depositan una cuota Fija. Los contribuyentes de este régimen son personas naturales o jurídicas que perciben ingresos mensuales iguales o menores a 100,000.00 córdobas.

Según la entrevista realizada la empresa Puma Energy Apanas S.A no pertenece al régimen fiscal de Cuota Fija que sus Ingresos mensuales superan a los (C\$ 100,000.00) cien mil córdobas y los inventarios que mantienen son mayores a (C\$ 500,000.00) quinientos mil córdobas. Y como también está constituida como una sociedad anónima esta no puede ser cuota Fija.

4.1.5.1.1 Requisitos para pertenecer al régimen de Cuota Fija

El art. 246 establece los requisitos para pertenecer al régimen de Cuota Fija

1. Obtengan ingresos por Ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00)

2. Dispongan de inventario de mercancías con un Costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00). (Ley 822, 2012, p.10246).

La Ley de Concertación Tributaria establece requisitos para pertenecer al régimen de cuota fija, los cuales consisten en que las entidades obtengan ingresos por ventas menores o iguales a cien mil córdobas y que tengan inventarios que no superen los quinientos mil córdobas, y si obtienen montos de ventas e inventarios mayores a lo establecidos no pueden pertenecer a este régimen por lo que deben de realizar cambios de este.

Según la entrevista realizada en la empresa Puma Energy Apanas S, A esta no aplica con los requisitos determinados para el régimen de Cuota Fija, porque es una Persona Jurídica, y sus ingresos e inventarios superan a los montos establecidos. La cual desde el inicio de sus funciones mercantiles es perteneciente al Régimen General.

4.1.5.1.2 Obligaciones

El art. 258. Establece las obligaciones para los contribuyentes pertenecientes al régimen de Cuota Fija

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Régimen Simplificado de Cuota Fija.
2. Emitir Factura simplificada de Venta, a solicitud del comprador.
3. Llevar registros simplificados de sus Ingresos y Gastos.
4. Respalda o documentar sus inventarios, con facturas formales de contribuyentes inscritos en la Administración Tributaria que tributen rentas de actividades económicas.

5. Exhibir el original del certificado de inscripción en el régimen en lugar visible donde desarrolle su actividad, o tenerlo disponible para su presentación a la autoridad competente.

6. Guardar en forma separada y cronológica en cada caso para presentarlos a requerimientos de la Administración Tributaria, los documentos siguientes:

a. Facturas originales de las compras de bienes o prestación de servicios que realice.

b. Los soportes de pago por alquileres, e impuestos pagados a la municipalidad.

c. Los comprobantes (recibos fiscales y/o otros tipos de documentos) de los pagos realizados a la Administración Tributaria.

7. Notificar a la Administración de Renta respectiva, con treinta (30) días de anticipación, el cierre definitivo del negocio, suspendiéndose los pagos mensuales. Cuando corresponda, a partir del mes siguiente al de la fecha de cierre definitivo. Lo anterior sin perjuicio de la posterior verificación que puede realizar la Administración Tributaria (Ley 822, 2012, p.10247)

De acuerdo con el art. 259 los contribuyentes pertenecientes al régimen de cuota fija no estarán obligados a presentar declaraciones ante la Administración Tributaria ni a pagar el IR de actividades económicas. Tampoco estarán obligados a efectuar anticipos y retenciones a cuenta del IR, ni trasladar el IVA (Ley 822, 2012, p.10247)

Los contribuyentes que pertenecen al régimen de Cuota Fija tienen obligaciones ante la Administración de renta las cuales deben cumplir conforme lo establecido en la Ley.

En el caso de la empresa Puma Energy Apanas en la entrevista explicaron que no aplica ninguna de estas obligaciones por lo que no son perteneciente a dicho régimen, ya que sus montos son mayores a lo que establece la Ley y además porque realizan sus respectivas declaraciones de acuerdo al Régimen General al cual ellos pertenecen.

4.1.5.2 General

De acuerdo al artículo 52, Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12,000,000.00), liquidarán y pagarán IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa. (Ley 822, 2012, p.10224)

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10 %
100,000.01	200,000.00	15 %
200,000.01	350,000.00	20 %
350,000.01	500,000.00	25 %
500,000.01	A más	30 %

El Régimen General es toda persona natural o jurídica que está obligada a realizar declaraciones de impuestos, utilizando la alícuota correspondiente de acuerdo a la tasa o tarifa establecida en la Ley; cumpliendo con todos los deberes y obligaciones pertenecientes al Régimen General.

Al preguntar en la entrevista que se aplicó en la empresa sobre el tipo de Régimen Fiscal al que pertenecen contestaron que, está inscrita en el Régimen General ya que cumple con las características necesarias para pertenecer a este régimen y aplica el IR anual según como lo establece la Ley en el artículo 52 el porcentaje que

ellos aplican es del 30% sobre sus utilidades ya ingresos brutos exceden los (C\$12,000,000.00)

4.1.5.2.1 Elementos del Régimen General

En el Código Tributario de la Republica de Nicaragua se establece cuáles son los elementos del Régimen General

4.1.5.2.1.1 Sujeto activo

El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Ley 562, 2005, p.7313)

.

De acuerdo al artículo 15 del Código Tributario el Sujeto Activo es el estado a través de la Administración Tributaria que es la creadora del impuesto también es quien regula dichos impuestos, por el cual tiene la potestad de acuerdo con la Ley a exigir a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones por lo contrario sino cumplen con estas obligaciones el estado puede sancionarlos conforme lo establece la Ley.

Según con la entrevista realizada al contador de la empresa esta cumple con las obligaciones tributarias que requiere el estado, el cual como Sujeto Activo está en el derecho de exigir al contribuyente el cumplimiento y pago de los impuestos.

4.1.5.2.1.2 Sujeto pasivo

Sujeto Pasivo es el obligado en virtud de la Ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley 562, 2005, p.7312)

En el art 16 de la Ley 562 establece que el Sujeto Pasivo son todos los contribuyentes que tienen la responsabilidad de retener y recaudar los impuestos los tienen la obligación de realizar las declaraciones y pagos correspondientes de al no cumplir con sus debidas obligaciones quedan sujetos a sanciones establecidas por la Ley.

En este caso la empresa Puma Energy Apanas S.A es considerada el Sujeto Pasivo ya que cumple con las obligaciones tributarias siendo contribuyente y retenedor y realizando los registros, aplicaciones y pagos correspondientes.

4.1.5.3 Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen

Del Régimen de Cuota Fija al Régimen General: El contribuyente que durante el transcurso del año fiscal quede incluido en las restricciones a que se refiere el artículo 10 del presente Acuerdo, deberá trasladarse al Régimen General a partir del mes siguiente de ocurrido el hecho. Para tal efecto deberá presentar a la Administración de Rentas correspondiente la solicitud de traslado dentro dicho mes. Si el contribuyente no hiciere el cambio de régimen en el tiempo señalado en el párrafo anterior y el hecho se constatare mediante comprobación de las autoridades fiscales, pagará las diferencias de impuestos que procedan más los recargos de Ley. El contribuyente de Cuota Fija puede optar por trasladarse voluntariamente al Régimen General en cualquier mes del año. Los contribuyentes a que se refieren los párrafos precedentes gozarán de un plazo de 30 días para hacer efectiva su incorporación al Régimen General.

Del Régimen General al Régimen de Cuota Fija: El contribuyente que cumpliendo con todas las condiciones para pertenecer al Régimen de Cuota Fija y estando en el Régimen General pretenda su traslado deberá solicitarlo por escrito a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito a más tardar 30 días después de concluido el año fiscal, soportando documentalmente su petición. Para que el traslado proceda, la Administración de Rentas de origen debe dar la autorización

correspondiente una vez constatada la veracidad de las pruebas. (Acuerdo Ministerial 022-2003, art.4)

Todo contribuyente que se encuentra inscrito en el Régimen de Cuota Fija pero que obtienen ingresos mayores a los establecidos para el Régimen de Cuota Fija o que tienen inventarios mayores a C\$200,000.00 deben trasladarse al Régimen General por lo cual deben de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de lo contrario pagaran diferencias de impuestos más recargos.

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y que cumplan con los requisitos necesarios para pertenecer al Régimen de Cuota Fija deben solicitar cambio de régimen ante la Administración de Renta por lo cual dicha solicitud debe ser por escrito.

Según la entrevista aplicada en la empresa en estudio nunca se ha realizado cambio de régimen porque desde que inició sus operaciones mercantiles siempre ha pertenecido al Régimen General.

4.2 Impuestos sobre la Renta (IR)

4.2.1 Definición

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes. (Ley 822, 2012, p.10214)

El artículo 3 de la Ley de Concertación Tributaria especifica que el Impuesto sobre la Renta (IR) es un impuesto establecido en Nicaragua y esta grava las rentas de toda Persona Natural o Jurídica que habiten en el país o que habiten fuera de la república, el IR se calcula sobre la renta neta que es el monto que resulta al aplicar a los Ingresos obtenidos durante el Periodo las deducciones permitidas por la Ley.

De conformidad con la entrevista aplicada al Contador de la entidad explico que ellos están sujetos al registro aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) el cual lo calculan sobre la renta neta de sus actividades económicas que obtienen en el transcurso del periodo Contable y de acuerdo a la Ley estas rentas deben ser gravadas.

4.2.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta (IR)

Según el art 3 de la Ley 822 de Concertación Tributara se clasifica el Impuesto sobre la Renta (IR) de la siguiente manera:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

4.2.2.1 Rentas de trabajo

Según el art, 11 Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley 822, 2012, p.10215)

Las rentas de trabajo son las deducciones que se les hace a los trabajadores de acuerdo con el monto del salario, las cantidades que se retienen a los trabajadores posteriormente deben ser declaradas y pagadas por la entidad en el periodo establecido por la Ley.

De acuerdo al cuestionario realizado en la empresa Puma Energy Apanas S.A Las rentas de trabajo no son aplicables porque esta es una Persona Jurídica por lo tanto no obtienen este tipo de renta.

4.2.2.1.1. Tasa o tarifa

En el artículo 23 de la Ley de Concertación Tributaria se establece la tabla progresiva para el cálculo del IR salarios, la que se presenta a continuación.

Estrato de renta neta anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
Desde C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0	0
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A mas	82,500.00	30%	500,000.00

Fuente: (Ley 822, 2012, p.10219)

Como se puede observar en esta tabla los trabajadores que obtienen ingresos anuales menores a C\$100,000.00 anual no pagarán nada de impuesto ósea que no se le harán deducciones a cuenta de IR, pero a los que obtienen un salario superior a C\$ 100,000.00 se le debe realizar retención de acuerdo a los porcentajes que se presentan en esta tabla.

De acuerdo a la entrevista aplicada en la empresa como ésta es una Persona Jurídica no aplica la tasa o tarifa correspondiente a renta de trabajo, ya que esta es usada para la declaración del IR de Persona Natural.

4.2.2.1.1 Exenciones

Según el artículo 19 de la Ley de Concertación Tributaria se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente,
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;

8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;

9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración.

10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones (Ley 822, 2012, p.10218).

Es importante conocer las excepciones a las rentas de trabajo para poder aplicar correctamente las deducciones de IR Salarios, porque cuando estas se desconocen se tiende a cometer errores en los cálculos de las rentas de trabajo y en las declaraciones.

De acuerdo al cuestionario que se realizó al Contador de la empresa no se hacen efectiva ninguna de las exenciones sobre rentas de trabajo, ya que este tipo de retención no se aplica en la empresa.

4.2.2.2 Renta de Actividades Económicas

Según el art.13 Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley 822, 2012 p.10216)

Las rentas de actividades económicas es la que grava los ingresos obtenidos por contribuyentes cuya actividad económica se encuentra dentro de sectores como: Ganadería, agricultura, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Estos contribuyentes deben hacer declaración de impuestos por las utilidades obtenidas al realizar estas actividades. El porcentaje que deben de pagar es del 30% pero para los contribuyentes que obtienen Ingresos iguales o menores a doce millones de córdobas se calcularan conforme la tarifa.

En la empresa Puma Energy Apanas S.A, según la entrevista realizada se obtienen rentas de actividades económicas por los Ingresos obtenidos por sus actividades de Venta de bienes como es el gas butano.

.

4.2.2.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario (Ley 822, 2012, p.10216)

Las rentas sobre capital y ganancia y pérdidas de Capital es la que grava las ganancias y pérdidas de capital obtenida por los contribuyentes que emanan de los activos, bienes o derechos de los contribuyentes.

En la entrevista realizada en la entidad explicaron que durante el periodo 2015 se obtuvieron Renta de Capital y Ganancias y Pérdida de Capital proveniente del alquiler de bienes inmuebles.

4.2.3 Base gravable

La base gravable o imponible para calcular el IR es la renta neta al monto al que deberá aplicarse la tasa o alícuota del Impuesto sobre la Renta. 30% para personas jurídicas y tarifas progresivas para personas naturales que trabajan por cuenta propia y asalariados. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones permitidas según la Ley. (Báez Cortes, 2011, p.37)

El IR se debe calcular en base al monto de la renta neta que obtienen los contribuyentes, la renta neta es el resultado de restar a los Ingresos totales los

Gastos totales y de acuerdo al monto obtenido debe pagarse el impuesto correspondiente según el estrato establecido.

De acuerdo a la entrevista realizada en la empresa el Contador explico que la base gravable que se aplica para el cálculo del IR anual es la renta neta. La cual se obtiene al restar de los Ingresos brutos del periodo las deducciones por Costos y Gastos que la Ley permite deducir.

4.3 IR anual

4.3.1 Definición

De conformidad con el art. 54 el IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2012 p.10224).

1. La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de Actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas.

2. Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y Ganancias y pérdidas de capital con rentas de actividades económicas, en la Determinación de dicha renta se tomarán en cuenta las deducciones tanto para las Rentas de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para las rentas de capital.

3. Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de la alícuota del IR de Actividades económicas. (Ley 822, 2013, p. 569).

El IR anual es un impuesto que se aplica a las utilidades obtenidas por los contribuyentes en un Periodo gravable el cual se calcula restado a los ingresos brutos obtenidos los gastos del Periodo y al monto resultante de esta operación se le aplica el porcentaje correspondiente.

Según la entrevista y el cuestionario aplicado en la empresa en estudio se declara mes a mes el IR anual a través de los anticipos y al finalizar el periodo fiscal se comparan los pagos de anticipos y el monto del IR anual para hacer el pago correspondiente donde el IR anual del periodo 2015 fue declarado en los primeros días de marzo del 2016 y las declaraciones de pago mínimo y retenciones de 2015 fueron declarados mes a mes en los primeros días del mes siguiente utilizando el calendario que suministra la DGI a través de su página web.

4.3.2 Renta

Conforme la Ley son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.

4.3.2.1 Renta Bruta

Según la Ley de Concertación Tributaria en su art. 36 constituye renta bruta el total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10221)

La renta bruta comprende el total de los Ingresos percibidos por un contribuyente, provenientes de rentas de actividades económicas en un determinado periodo fiscal, es el total de estos sin aplicarles ninguna deducción.

De acuerdo a la entrevista aplicada en la entidad se entiende, calcula y registra la renta bruta como el total de los Ingresos que se obtienen durante un periodo proveniente de las ventas de bienes y servicios.

4.3.2.1.1 Exclusiones de la renta Bruta

De acuerdo al art. 37 no forman parte de la renta bruta, y por tanto se consideran ingresos no constitutivos de renta, aun cuando fuesen de fuente nicaragüense:

1. Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie.
2. Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, así como las ganancias de capital derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en dicho tipo de sociedades, sin perjuicio de que se le aplique la retención definitiva de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital estipulada en el artículo 89 de la presente Ley.
3. Las rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10220-10221)

Las exclusiones de las rentas brutas son los Ingresos que perciben los contribuyentes pero que estos no deben ser considerados como parte de renta bruta, estos pueden ser aportaciones de los socios en efectivo o en especie. También los dividendos o utilidades que les hayan pagado.

De acuerdo al cuestionario aplicado en la entidad durante el Periodo 2015 no se obtuvo ningún Ingreso no constitutivo de renta.

4.3.2.2 Renta Neta

Según el art. 52 la renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será

de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley 822, 2012, p.10220)

En otras palabras, al total de los ingresos que obtiene una empresa se le restan las deducciones de costos y gastos que indica la Ley y lo que resulta es la renta neta a la cual debe aplicarse la tasa del impuesto.

Toda ganancia que sea producida por una inversión en un negocio que genera una rentabilidad del capital original invertido será deducida de sus ingresos brutos los costos y gastos para calcular el IR anual de su renta neta con su base imponible del 30% y posteriormente pagada a la administración de renta. La renta neta se calculará sobre la base de los documentos probatorios de acuerdos a los beneficios provenientes de cada actividad económica que se realiza dentro y fuera del país.

De acuerdo a la entrevista y cuestionario aplicado en la empresa en estudio el registro y cálculo de la renta neta lo realizan de la siguiente manera restando a los Ingresos brutos los Costos y Gastos en que han incurrido

4.3.2.3 Determinación y cálculo de la renta

De conformidad con el art. 20 la base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. (Ley 822, 2012, p.10220).

La determinación de la obligación tributaria por la Administración Tributaria se realizará aplicando los siguientes sistemas:

1. Sobre Base cierta, con apoyo en los elementos que permitan conocer en forma directa el hecho generador del tributo, tales como libros y demás registros contables, la documentación soporte de las operaciones efectuadas y las documentaciones e informaciones obtenidas a través de las demás fuentes permitidas por la ley.

2. Sobre base presunta, a falta de presentación de declaración, de libros registros o documentos, o cuando los existentes fueren insuficientes o contradictorios la Administración Tributaria tomara en cuenta los indicios que permitan estimar la existencia y cuantía de la obligación tributaria y cualquier dato que equitativa y lógicamente apreciado sirva para revelar la capacidad tributaria.

3. Sobre base objetiva tomado en cuenta.

a) Renta anual.

b) Tipos de servicios.

c) Rol de empleados.

d) Tamaño del local.

e) Monto de ventas diarias.

f) Cantidad de mesas o mobiliario para disposición del público.

g) Listado de proveedores.

h) Contratos de arrendamientos.

i) Modalidad de las operaciones⁴. Método de Precios de Transferencia, el que será regulado por ley, en base a convenios internacionales vigentes que regulan la materia.

5. Otros métodos contemplados en la Legislación Tributaria. (Ley 562, 2005, p.7332)

La Administración Tributaria cumpliendo con su objetivo de recaudar los impuestos que aportan los contribuyentes establece criterios para la determinación que permite determinar las obligaciones tributarias que tiene cada contribuyente, para esto es importante la existencia de documentos soportes que permiten conocer los tributos correspondientes a través de libros contables y otros registros claves que proporcionan la información necesaria para calcular el tributo de los contribuyentes en el caso que no existan estos documentos soportes la Administración Tributaria establecerá indicios que permitan calcular el monto de la obligación tributaria.

De acuerdo a la entrevista realizada en la empresa Puma Energy Apanas S.A para determinar la renta se deducen los Costos y Gastos que permite la Ley. Y para ello cuentan con Sistemas Contables computarizados donde se registran las operaciones y los documentos que soportan los Egresos, pero los libros contables, como el libro Diario y Mayor, correspondiente al Periodo 2015 están desactualizados y no se realizan comprobantes de Diario o de Pago de manera física, por las operaciones mercantiles, solo a través del Sistema Computarizado.

4.3.3 Costos y Gastos Deducibles

Son deducibles los Costos y Gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos Costos y Gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los Costos y Gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto.
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios.
3. Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto.
4. Los sueldos, los salarios, y cualquiera otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva.
5. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes.
6. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de estos, siempre que, de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general.
7. Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el periodo fiscal.
8. Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que, de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo.

9. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, código del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.205 del 30 de octubre de 1996, que en el resto de la Ley se mencionara como Código del Trabajo, convenios colectivos y demás.

10. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad.

11. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera.

12. Las cuotas de Depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencias económicas, funcional tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones.

13. Las cuotas de Amortización de activos Intangibles o Gastos Diferidos.

14. Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos.

15. Los Intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio

de las limitaciones de deducciones de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley.

16. Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor de.

a. El Estado, sus instituciones y los municipios.

b. La Cruz Roja Nicaragüense y los Cuerpos de Bomberos.

c. Instituciones de beneficencia y asistencias sociales, artísticas, científicas, educativas, culturales, religiosas y gremiales de profesionales, sindicales y empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro.

d. Las personales naturales o jurídicas dedicadas a la investigación, fomento y conservación del ambiente.

e. El Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, creado mediante Ley No.370, Ley Creadora del Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 23 del 1 febrero de 2001.

f. Campañas de recolecta nacional para mitigar daños ocasionados por desastres naturales, siniestros y apoyo a instituciones humanitarias sin fines de lucro.

17. Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley.

18. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o aprobación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta

gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnización; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas.

19. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda;

20. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.

21. El incremento bruto de las provisiones correspondientes a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo o pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecidas en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas.

22. Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley.

23. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamientos financieros.

24. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas.

25. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política Comercial para la producción o generación de las rentas gravables. (Ley 822, 2012, p.10221-10222).

De acuerdo al art. 39 los costos y gastos deducibles son aquellos que están reflejados en los documentos que soportan a partir de la legalidad de los mismos los cuales son utilizados por contribuyentes que deben aplicar estos costos y gastos contra el IR anual. Hay unos que tienen y otros no por lo cual es necesario conocer los tipos de gastos deducibles que se llevan en la contabilidad para ser deducidos de la renta bruta y es importante saber clasificarlos al momento de registrarlos para que los datos reflejados en la declaración sean correctos.

De Conformidad con la entrevista efectuada en la empresa donde se realizó esta investigación son deducibles los costos y gastos en que incurre la empresa para generar rentas. Por ejemplo, los costos de venta de bienes, los sueldos y salarios y las cotizaciones y aportes de los empleados.

4.3.4 Costos y Gastos no Deducibles

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, al realizar el cálculo de la renta neta, no serán deducibles los costos o gastos siguientes:

1. Los costos o gastos que no se refieran al período fiscal que se liquida, salvo los establecido en el numeral 3 de este artículo.
2. Los impuestos ocasionados en el exterior.
3. Los costos o gastos sobre los que se esté obligado a realizar una retención y habiéndola realizado no se haya pagado o enterado a la Administración Tributaria. En este caso los costos y gastos serán deducibles en el período fiscal en que se realizó el pago o entero de la retención respectiva a la Administración Tributaria.
4. Los gastos de recreación, esparcimiento y similares que no estén considerados en la convención colectiva o cuando estos no sean de acceso general a los trabajadores.

5. Los obsequios o donaciones que excedan de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley.
6. Las disminuciones de patrimonio cuando no formen parte o se integren como rentas de actividades económicas.
7. Los gastos que correspondan a retenciones de impuestos a cargos de terceros asumidas por el contribuyente.
8. Los gastos personales de sustento del contribuyente y de su familia, así como de los socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas.
9. El IR en el diferente tipo de rentas que la presente Ley establece.
10. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sobre terrenos baldíos y tierras que no se exploten.
11. Los recargos por adeudos tributarios de carácter fiscal, incluyendo la seguridad social, aduanero o local y las multas impuestas por cualquier concepto.
12. Los reparos o modificaciones efectuados por autoridades fiscales, municipales, aduaneras y de seguridad social.
13. Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas operaciones, salvo sus depreciaciones o amortizaciones.
14. Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas.

15. Los que representen una retribución de los fondos propios, como la distribución de dividendos o cualquier otra distribución de utilidades o excedentes, excepto la estipulada en el numeral 8 del artículo 39 de la presente Ley.

16. Las reservas a acumularse por cualquier propósito, con excepción de las provisiones por indemnizaciones señaladas taxativamente en el Código del Trabajo y las estipuladas en los numerales 20 y 21 del artículo 39 de la presente Ley.

17. Los gastos que excedan los montos equivalentes estipulados en los numerales 7 y 16, del artículo 39 de la presente Ley.

18. Los pagos de tributos hechos por el contribuyente por cuenta de terceros.

19. El IECC que se acredite a los exportadores acogidos a la Ley No. 382, "Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del 2001.

20. Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables. (Ley 822, 2012, p.10222)

Según el art. 43. Los costos y gastos son los que incurre la empresa pero que estos la Ley no permite que sean deducidos de la renta bruta ya que en su mayoría son egresos que no tienen que ver directamente con el giro del negocio.

De acuerdo a la entrevista efectuada al Contador de la empresa esta incurre en Gastos y Costos los cuales no pueden ser deducidos de la Renta Bruta y en el Periodo 2015 los más comunes fueron gastos personales de los socios.

4.3.5 Pago del Impuesto sobre la Renta (IR).

La Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua, establece que las empresas que aplican el Impuesto sobre la Renta (IR) deben llevar registro de este el cual debe ser pagado al estado a través de la Dirección General de Ingresos DGI y para ello la misma Ley establece las formas de pago de este tributo.

4.3.5.1 Formas de pago

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. (Ley 822, 2012, p.10224)

Según el art. 56 el IR es un impuesto que deben pagar los contribuyentes de forma anual mediante los anticipos; este pago lo deben realizar según las determinaciones del reglamento de la Ley de concertación tributaria.

De acuerdo a la entrevista aplicada en la empresa la forma de pago del IR anual es mediante anticipos mensuales y al final del Periodo cuando se hace la Declaración se comparan los montos de los anticipos y el monto resultante de aplicar a la utilidad el porcentaje correspondiente (30%) y el que resulte mayor es el que se paga, esta se realiza a través de la VET (ventanilla electrónica tributaria) utilizando el formato que suministra la Dirección General de Ingresos (DGI); para la declaración del IR anual se utiliza el BIT (boleta tributaria) y el pago en efectivo del monto que resulte se hace a través de depósitos bancarios a cuenta de la DGI, el Periodo calendario utilizado es del 01 de enero al 31 de diciembre. Y también se realizan los registros correspondientes. (Ver anexo 8)

4.3.6. Exenciones

Según el art. 32 se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos.
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica.
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00).
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley 822, 2012, p.10220)

Estas instituciones antemencionadas en por la Ley no están obligadas a realizar declaración del IR anual ya que son entidades sin fines de lucro, pero, aunque estén exentas de pagar este impuesto siempre estas sujetas a que se le realicen fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria.

Según el cuestionario efectuado en la empresa no aplica ninguna de las exenciones del IR de actividades económicas ya que es una entidad está legalmente constituida como sociedad anónima y es una empresa mercantil por lo tanto está sujeta al pago del IR.

4.4 Pago Mínimo

Según la Ley de Concertación Tributaria el pago mínimo es el que deben realizar cada mes todas las personas naturales o jurídicas contribuyentes de rentas de actividades económicas.

4.4.1 Definición

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley 822, 2012, p.10224)

Según el art. 58, el pago mínimo es el que realizan los contribuyentes de las rentas de actividades económicas, el cual se efectúa cada mes en los quince días posteriores del mes siguiente, por ejemplo, si en enero 2015 obtuvo ingresos por 100,000.00 córdobas antes del quince de febrero debe hacer la declaración del pago mínimo que equivale al 1% de los ingresos, en este caso sería por C\$1,000.00.

De acuerdo al cuestionario y a la entrevista aplicado la empresa Puma Energy Apanas S.A es un contribuyente de IR de rentas de Actividades económicas por lo

tanto está sujeta al pago mínimo definitivo, el cual se aplica sobre el monto de los Ingresos brutos obtenido durante el Periodo.

4.4.2 Obligaciones

El art. 69 establece cuales son las obligaciones de los contribuyentes:

1. Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal, y apagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta neta negativa, con excepción del contribuyente que se encuentren sujetos a regímenes simplificados.
2. Utilizar los medios que determine la Administración Tributaria para presentar las declaraciones.
3. Suministrar los datos requeridos en las declaraciones y sus anexos, que sean pertinentes a su actividad económica, de conformidad con el Código Tributario.
4. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de anticipos y retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar. (Ley 822, 2012, p 10225)

Es importante conocer las obligaciones que los contribuyentes tienen ante la renta en cuanto a la declaración de los impuestos y también se debe mantener la información actualizada para cumplir con los requisitos que el contribuyente está obligado a cumplir.

De conformidad con la entrevista y cuestionario aplicado en la empresa sobre las obligaciones que se tienen ante la DGI está cumple con ellas ya que presenta su declaración en el Periodo establecido utilizando medios y formatos suministrados por la DGI. Y se presentan mensualmente la Declaración y del pago mínimo independientemente de los resultados obtenidos. También se realizan los registros correspondientes sobre estas operaciones. (Ver anexo N^a 7)

4.4.4 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley 822, 2012, p.10224).

La Ley establece en el art. 61 que para el cálculo y pago mínimo definitivo se determina de la renta bruta gravable de todos los ingresos percibidos de las ventas de bienes y prestación de servicios al cual se aplica el 1%.

De acuerdo a la entrevista aplicada al personal de la empresa explicaron que la base imponible para determinar el monto del pago mínimo definitivo es la renta bruta y a esta se le aplica el 1%.

4.4.5 Determinación del pago mínimo definitivo

De acuerdo al art. 62 el pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2012, p.10224).

Para realizar el pago mínimo se debe calcular el 1% sobre la renta bruta gravable y de la cantidad que resulta al realizar este cálculo se acreditan las retenciones que los clientes le hayan realizado al contribuyente y los créditos a favor del mes

anterior. Por ejemplo, si los ingresos fueron del mes fueron por C\$ 100,000.00 el pago mínimo equivalente al 1% sería de C\$1000.00, pero si al contribuyente le realizaron retenciones los clientes por C\$ 500.00 y tenía un saldo a favor del mes anterior de C\$700.00 entonces el contribuyente no debe hacer ningún desembolso de efectivo para pagar a la renta porque más bien tendría un saldo a favor de C\$ 200.00

Según la entrevista y el cuestionario efectuado en la empresa Puma Energy Apanas S.A., se determina el pago mínimo definitivo como lo establece la Ley de Concertación Tributaria aplicando la alícuota correspondiente sobre el monto de la renta bruta y al monto resultante se le acredita las retenciones que se han realizados durante el periodo.

4.4.6 Formas de Pago

De acuerdo al Art 63 y 64 de la Ley de Concertación Tributaria el pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las Personas Naturales o Jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de Comisiones sobre Ventas o Márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la Comisión de Venta o Margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual.

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (Ley 822, 2012, p.10224).

El pago mínimo definitivo se declarará mensualmente y es el 1% sobre la renta bruta grabable de este total son acreditables las retenciones que le hayan efectuado al contribuyente si la diferencia es saldo a favor del contribuyente este es acreditado para meses posteriores, esta declaración se debe realizar a más tardar a los 15 días del mes siguiente. Para los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras, se debe calcular el 1% de los ingresos brutos del mes y el 30% de la utilidad del mes y se pagara el monto que resulte mayor al realizar los dos cálculos.

De acuerdo a la entrevista y el cuestionario aplicado en la entidad la forma de pago que se aplica es del 1% de los Ingresos brutos percibidos durante el mes del que son acreditables las Retenciones que les han efectuado, el cual se realiza mensualmente utilizando la ventanilla electrónica y el formato de Declaración mensual de impuesto dicho formato incluye IVA, PMD y Retenciones en la Fuente. la liquidación de dicho pago se hace a través de la BIT y su pago en efectivo a través de depósitos bancarios. El cual es registrado una vez que se calcula debitando cuenta de crédito fiscal y acreditando la cuenta impuesto por pagar y cuando es pagado ante la DIG se hace el debido registro debitando impuesto por pagar y acreditando banco (ver anexo 7)

4.4.7 Exenciones

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes.
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado.
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio.
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad.
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio.
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados.
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas.
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización

previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. (Ley 822, 2012, p.10224).

En las exenciones la Ley establece cuales son los contribuyentes que no deben realizar declaración de pago mínimo definitivo. Entre ellos se señalan los contribuyentes cuya actividad económica el precio de venta es reglamentado por el estado, los contribuyentes durante los primeros tres años de haber iniciado el negocio, los contribuyentes que tienen inversiones que deben de pasar un periodo para su maduración, los que no realizan pago de IR por actividades económicas y los que efectúan actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria del poder adquisitivo de la población.

Según la entrevista realizada en la entidad no son aplicables ninguna de las exenciones para el pago mínimo establecidas por la Ley, ya que dicha empresa no presenta las características necesarias para estar exentas de este tributo.

4.5 Retenciones

Las retenciones es una de las principales formas en que se presenta el IR ya que es el que afecta muchas de las actividades que se desarrollan en las empresas; el estado se garantiza la aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) al exigir a las empresas que realicen retenciones.

1.5.1 Definición

Son retenciones las que se hacen por compra de un producto o prestación de un servicio, a toda persona natural o jurídica obligada a pagar IR. Quien paga debe retener el porcentaje correspondiente y enterarlo al Estado a través de la DGI, en la declaración mensual que toda organización está obligada a presentar. (Una Mirada al Régimen Fiscal, 2012, p.15).

Las retenciones son los montos que los contribuyentes están obligados a retener cuando realizan una compra de un producto o adquisición de un servicio, por lo que la Ley establece los porcentajes a retener dependiendo del concepto de la compra y quien sea el proveedor del bien o servicio.

De acuerdo a la entrevista aplicada en la empresa donde se realizó esta investigación ellos son responsables de hacer retenciones a cuenta del IR, las que efectúan cada vez que adquieren un bien o servicio y esta posteriormente son declarados y pagadas a la DGI.

4.5.2 Tipos de retenciones

La Ley de Concertación Tributaria establece los tipos de retenciones que deben realizar los responsables recaudadores entre ellas están las retenciones en la fuente y las retenciones definitivas.

4.5.2.1 Retenciones en la Fuente

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el Régimen General retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo

posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este.

Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades de económicas; No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; esta retención se realizará al momento del pago efectuado por instituciones financieras a sus negocios afiliados. Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital y ganancias y pérdida de capital. (Reglamento Ley 822, 2013, p.570).

Las Retenciones en la Fuente es uno de los mecanismo de recaudación de impuesto donde todo responsable recaudador retine por la compra de un bien o servicio, el cual posteriormente debe ser enterado a la Administración Tributaria a través, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y en los formatos suministrados por la DGI , cada vez que se realice una retención se debe presentar la debida constancia, están exentos de retenciones en la fuente los grandes contribuyentes, solamente serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos.

Conforme a la entrevista y cuestionario realizado al Contador de la empresa Puma Energy Apanas S.A estos realizan Retenciones en la Fuente ya que son responsables retenedores por lo tanto hacen las debidas retenciones cuando adquieren un bien o servicio, las cuales son registradas a través del Sistema Contable una vez efectuada y posteriormente son declaradas y pagadas a la DGI. y que también presentan la constancia de retención.

4.5.2.1.1 Retenciones por la compra de bienes y servicios generales

Estos contribuyentes están obligados a efectuar las retenciones establecidas en este Reglamento sobre todas sus compras de bienes, servicios que les presten y uso o goce de bienes, que paguen a sus proveedores.

El Régimen de Retenciones en la Fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento):

Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento (Reglamento de Ley 822, 2013 p.570)

Las retenciones en la fuente del 1.5% son las que deben realizarse cuando se efectúa un pago a través de tarjetas de crédito o débito, esta retención la realizan las instituciones financieras al momento de la transacción.

Según el cuestionario aplicado en la empresa se aplica el 1.5% de retención por la Venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito.

Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por Personas Jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital,

la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT. (Reglamento de Ley 822, 2013 p.570)

Los servicios generales son los que generalmente clasifican las empresas en su departamento, de mantenimiento o de servicios administrativos o no clasificados en los servicios profesionales o técnico superior. En la compra de bienes o materia prima la tasa a aplicar es del 2% sobre el monto de la factura según la Ley.

De acuerdo al cuestionario aplicado en la entidad se aplica el 2% de retención por la compra de bienes o servicios por facturas mayores o iguales a C\$ 1,000.00 para el caso de la compra del gas butano no se retiene el 2% porque el proveedor es gran contribuyente, pero en otros casos que se obtienen bienes o servicios si se realiza la requerida retención, y por cada una de estas se extiende la debida constancia de retención y se hacen los registros contables correspondientes. P/E: cuando se realiza una compra de repuesto para vehículo o papelería etc.

Del 3% (tres por ciento):

En compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas. (Reglamento Ley 822,2013, p. 570).

Las retenciones por bienes agropecuarios son las que se realizan a los proveedores que vende dicho bien siempre y cuando no registren a través de las bolsas agropecuarias.

En el cuestionario aplicado a la empresa esta no realiza ninguna retención del 3% por compra de bienes agropecuarios ya que no adquieren dichos productos.

4.5.2.1.2 Retenciones por la compra de servicios técnicos y profesionales

El Régimen de Retenciones en la Fuente por compra de servicios técnicos y profesionales a cuenta del IR se aplicará la alícuota siguiente.

Del 10% (diez por ciento):

- a. Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;(Reglamento de Ley 822, 2013, p.570)

Los servicios profesionales son los servicios prestados por personas naturales que ejerzan profesiones liberales, independientemente de ser poseedores o no de títulos universitarios o técnico superior; los servicios profesionales podrán ser prestados por personas naturales o a través de personas jurídicas en general, así como sociedades y unidades económicas.

De acuerdo al cuestionario aplicado en la empresa en estudio se aplica el 10% sobre los servicios profesionales prestado por personas naturales y el 2% cuando el servicio es prestado por personas jurídicas. Realizando los registros convenientes debitando la cuenta de Gastos que corresponda y acreditándose contra Banco y Retenciones por pagar, una vez que estas son pagadas ante la DGI también se hace los debidos registros contables. (Ver anexo 9)

4.5.2.1.3 Retenciones Definitivas

Los montos de retenciones definitivas deben ser declarados y enterados mediante formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa de los agentes retenedores. La declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en un mes deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Reglamento Ley 822, 2013, p. 571)

Todos los contribuyentes que realizan retenciones definitivas deben declararlo a la administración tributaria atreves del llenado de formato que la misma les facilita y

también deben realizar el pago de estas retenciones en los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se está declarando.

Según la entrevista aplicada en la empresa las retenciones definitivas es una parte de los Ingresos que se retienen para el pago de los impuestos, las cuales se realizan cuando se obtienen servicios de una persona Natural o Jurídica no residente y también sobre dietas.

4.5.2.1.4 Retenciones definitivas contribuyentes no residentes

Las rentas de actividad económica obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente. (Ley 822, 2012, p. 10223).

Las alícuotas de retención definitiva de IR para personas naturales y jurídicas no residentes son:

1. Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros.
2. Del tres por ciento (3%) sobre:
 - a. Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo
 - b. Transporte marítimo y aéreo
 - c. Comunicación telefónica internacionales
3. Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas. (Ley 822, 2012, p. 10224).

Se establece las siguientes alícuotas de retención definitivas de rentas de trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas del numeral 3 del artículo 19 de esta ley.

3. Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 822, 2012, p.10219).

En las retenciones definitivas para personas naturales o jurídicas no residentes o sea que no pertenecen al territorio nicaragüense deben aplicarse los porcentajes correspondientes de acuerdo a la actividad económica que realicen.

De acuerdo al cuestionario realizado en la entidad no se aplica ninguna Retención Definitiva para no residente ya que no presenta casos en lo que deba aplicar dicha retención.

4.5.2.1.5 Sobre Dietas

Según la Ley de Concertación Tributaria en su art. 24 numeral dos se establece la siguiente alícuota de retención definitiva sobre dietas.

De los doce puntos cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares. (Ley 822, 2012, p.10219).

Las Retenciones Definitivas para Renta de Trabajo son las que se obtienen en sesiones o reuniones sobre las cuales deben aplicarse el monto del 12.5% a la cantidad percibida por cada persona que está sujeta a esta retención.

De conformidad con el cuestionario realizado en la empresa en el Periodo 2015 no se aplicaron Retenciones sobre Dietas ya que no se presenta ninguna situación en la que deba efectuar dicha retención.

4.5.2.1.6 Rentas de trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley 822, 2012, p.10215).

Las rentas trabajo son las que hacen los empleadores a los trabajadores aplicando los porcentajes correspondiente al monto del salario que esto obtienen de acuerdo tasa progresiva que establece la Ley 822 en el art. 23 la que posteriormente debe ser enterada a la Administración Tributaria.

De acuerdo a la entrevista y cuestionario aplicado al Contador de la empresa Puma Energy Apanas S, A, el explico que esta entidad no se hacen retenciones a cuenta de IR a los trabajadores ya que los montos de su salario devengado no exceden los C\$ 100,000.00 anual después de las debidas deducciones del Seguro Social.

4.5.4 Formas de pago de las retenciones

Para efectos de la aplicación de las Retenciones en la Fuente o pagos anticipados a cuenta del Impuesto sobre la Renta (IR), por beneficios consistentes en ganancias ordinarias, ocasionales o ambas el contribuyente se sujetará a lo siguiente:

a) En caso de retenciones en la fuente o pagos a cuenta por ganancias ordinarias y ocasionales, tomará como crédito contra el Impuesto en primer lugar, las retenciones o anticipos sobre sus ganancias ocasionales; y en segundo lugar, las retenciones o anticipos sobre las ganancias ordinarias.

Si de la aplicación de las retenciones o pagos anticipados a que se refiere el párrafo anterior, existiere saldo del Impuesto a pagar, el saldo deberá cancelarse a más tardar en la fecha para presentar la declaración, a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

En caso de que las retenciones o anticipos por ganancias ocasionales excedan las sumas del Impuesto a pagar, la diferencia constituirá un Impuesto definitivo. Si existieren excedentes de retenciones o anticipos por ganancias ordinarias, éstos se mandarían a devolver.

La devolución se hará mediante crédito compensatorio con otras obligaciones tributarias de cualquier clase que fueren y la entrega en efectivo del saldo a su favor.

Las personas naturales o jurídicas responsables retenedoras deben declarar y pagar las retenciones que hayan realizado durante el periodo. Si del monto de las retenciones y pagos anticipados existieran saldo del impuesto a pagar este deberá ser cancelado al periodo correspondiente para presentar su declaración.

Según la entrevista aplicada en la empresa Puma Energy Apanas S.A es responsable de realizar retenciones y en los primeros días del mes siguiente se realiza la declaración y pago de dichas retenciones el cual lo realizan a través de la ventanilla electrónica de la DGI y utilizando el formato de Declaración mensual de impuestos.

V.CONCLUSIONES

Al finalizar esta investigación que aborda el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Puma Energy Apanas S.A y tomando en cuenta los objetivos planteados, las normativas establecidas que fueron estudiadas, la información que suministró la empresa y el análisis aplicado a esta se llegó a las conclusiones siguientes:

1. En respuesta al primer objetivo planteado en esta investigación se identificó que la empresa Puma Energy Apanas S,A. cumple con la normativa para el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) aplicando las bases imponibles correspondientes para cada una de las formas en que se presenta como es IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y Retenciones.
2. Se determinó que la empresa Puma Energy Apanas S,A. se apega a los procedimientos establecidos para realizar los Registros Contables, Declaraciones y Pagos de Impuestos sobre la Renta (IR) en tiempo y forma de acuerdo a la Ley.
3. Para el Periodo 2015 en la empresa no se realizaron Retenciones por Rentas de Trabajo, ni Retenciones Definitivas.
4. Se valoró que la empresa Puma Energy Apanas S, A aplica correctamente el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR), utilizando los medios suministrados por la DGI.

VI. BIBLIOGRAFIA

Acuerdo Ministerial N 022-2003, aprobado el 8 de septiembre 2003, publicado en la Gaceta 174 del 12 de sept 2003.

Código Tributario de la Republica de Nicaragua, Ley 562, publicado en la Gaceta Diario Oficial del 227 del 23 de noviembre de 2005

Ley de Concertación Tributaria N° 822, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012.

Reglamento de la Ley de 822, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 12 del 22 de enero de 2013

Todo sobre Impuestos Teódulo Báez Cortes y Julio Francisco Báez Cortes, 2001.
5ta edición

Todo Sobre Impuestos, Teódulo Báez Cortes y Julio Francisco Báez Cortes, 2011.
8va edición

Una Mirada al Régimen Fiscal, Centro de Derecho Constitucionales, 2012

VII. ANEXO

ANEXO 1

Operacionalización de Variables

Variable	Concepto	Sub variable	Sub Sub Variables	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Es un impuesto directo Y personal que grava las rentas de fuentes nicaragüenses, de contribuyentes residentes o no. (Ley 822,2012,p.10214)	Generalidad es		Empresa Origen Giro	¿Cómo fue el origen de la empresa? ¿Cuál es el giro de la empresa? ¿Cuántas personas laboran en la empresa? ¿Cómo está constituida la empresa?	Gerente y contador	Entrevista
				Impuestos Definiciones Importancia Contribuyente Régimen Fiscal	¿A qué tipo de contribuyente corresponde la empresa? ¿A qué tipo de régimen fiscal pertenece la empresa? ¿Cómo define el término Impuesto? ¿Cuál considera que es el objetivo de la ley 822? ¿La empresa cumple con lo que exige el sujeto activo?		

Variable	Concepto	Sub variable	Sub Sub Variables	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
					<p>¿Cuáles son las obligaciones y deberes abiertos que tiene actualmente la empresa con la DGI?</p> <p>¿Qué importancia tiene para la empresa el cumplir con los impuestos?</p>		

Variable	Concepto	Sub variable	Sub Sub Variables	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica				
		Ir anual	Registro	Renta	¿Cómo se realiza el cálculo y registro de la renta?	Contador	Entrevista				
					¿Cómo es el registro de IR anual que realiza la empresa?						
			Aplicación	Definición	Ingresos	¿Se registran las operaciones contables de acuerdo a la aplicación del IR?	Contador	Cuestionario			
						¿Se acreditan al IR anual el PMD que se ha realizado mensualmente?					
						Costos y gastos deducibles			¿Cómo se aplican el Ir anual en la empresa?	Contador	Entrevista
						Definición			¿A qué ingresos se les aplica el IR?		
					¿Cuáles son los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtienen?						
					¿Cuáles son las deducciones que les permite la ley?						
					¿Cuáles son los costos y gastos que son deducibles del IR anual?						
					¿La empresa realiza declaración anual del IR?	Contador	Cuestionario				

				Deducciones Permitidas	¿Se aplica a la renta bruta las deducciones permitidas por la ley? ¿En el periodo 2015 la empresa presenta deducciones extraordinarias?		
				Exenciones	¿En la empresa son aplicable algunas de las exenciones que establece la ley para el IR anual?		
			Pago	Forma de pago	¿Cuál es el periodo Fiscal que utiliza la empresa para la declaración y liquidación anual de IR? ¿Qué procedimientos se utilizan para la declaración y pago del IR anual?	Contador	Entrevista
Variable	Concepto	Sub variable	Sub Sub Variables	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
IMPUESTO SOBRE LA RETA		Pago Mínimo	Registro	Obligaciones	¿Cómo se presenta la declaración del pago mínimo?	Contador	Entrevista
					¿Se realizan registros del pago mínimo?	Contador	Cuestionario
			Aplicación	Determinación	¿Cómo se determina el pago mínimo definitivo? ¿Cuál es la base imponible y la alícuota aplicable para determinar el pago mínimo?	Contador	Entrevista
					Exenciones	¿Qué exenciones de la que establece la ley para el pago mínimo son aplica en la empresa?	Contador

				Definición	¿Están sujetos al pago mínimo definitivo? ¿En la empresa aplican el pago mínimo definitivo?	Contador	Cuestionario
			Pago	Formas de pago	¿De qué manera se realiza el pago mínimo? ¿El pago mínimo definitivo lo realizan mensualmente? ¿Se acreditan al pago mínimo las retenciones mensuales que les han efectuado?	Contador	Entrevista

Variable	Concepto	Sub variable	Sub Sub Variables	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Retenciones Efectuadas	Registro	Definición	¿En la empresa realizan retención cuando adquieren un bien o servicio? ¿Emiten constancia de retención cuando se realizan?	Contador	Cuestionario
					¿Cómo es el registro de las retenciones que realiza la empresa?	Contador	Entrevista
			Aplicación	Tipos de retenciones	¿Cuáles son los tipos de retenciones que aplica la empresa?	Contador	Entrevista
				Rentas de trabajo	¿La empresa realiza renta de trabajo? ¿La empresa aplica la tabla progresiva de retenciones en la fuente para salario, según la LCT?		Cuestionario

				Rentas de Actividades Económicas	<p>¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 1?5% sobre la venta de bienes y presentación de servicios, según la LCT, art 44 del reglamento?</p> <p>¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 2% sobre la compra de bienes y prestación de servicios generales, según la LCT, art 44 del reglamento?</p>	Contador	
					<p>¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 3% sobre la compraventa de bienes agropecuarios, según la LCT, art 44 del reglamento?</p> <p>¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 10% sobre los servicios profesionales o técnico superior, según la LCT, art 44 de reglamento?</p>		

Variable	Concepto	Sub variable	Sub Sub Variables	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
IMPUESTO SOBRE LA		Retenciones Efectuadas	Aplicación	Retenciones Definitivas	¿Qué entiende por retenciones definitivas?	Contador	Entrevista

RENTA					<p>La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones definitivas del 10% sobre indemnización, según la LCT Art 24?</p> <p>¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones definitivas del 12?5% sobre dietas, según la LCT art 24?</p> <p>¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones definitivas del 20% por remuneración a no residentes, según la LCT art 24?</p>	Contador	Cuestionario
					Pago	Formas de Pago	¿De qué manera se realiza el pago de las retenciones?



ANEXO 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA FAREM-MAGALPA

SEMINARIO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZA

ENTREVISTA 1.

Somos estudiantes del 5to año de la carrera de contaduría Pública y Finanzas que imparte esta alma mater, para concluir nuestra carrera debemos elaborar un seminario de graduación que trata sobre el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la renta, es por tal razón que le solicitamos su valiosa colaboración.

Objetivo:

Adquirir información general sobre la empresa.

Datos Generales:

Nombre del responsable: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

Preguntas

1. ¿Cómo fue el origen de la empresa?
2. ¿Cuál es el giro de la empresa?
3. ¿Cuántas personas laboran en la empresa?
4. ¿Cómo define el término impuesto?
5. ¿Cuál considera que es el objetivo de la ley 822?
6. ¿La empresa cumple con lo que exige el sujeto activo?
7. ¿Qué importancia tiene para la empresa el cumplir con los impuestos?
8. ¿A qué tipo de contribuyente corresponde la empresa?
9. ¿A qué tipo de régimen fiscal pertenece la empresa?
10. ¿Cuáles son las obligaciones y deberes abiertos que tiene actualmente la empresa con la DGI?



ANEXO 3

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA FAREM-MAGALPA

SEMINARIO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZA ENTREVISTA 2.

Somos estudiantes del 5to año de la carrera de contaduría Pública y Finanzas que imparte esta alma mater, para concluir nuestra carrera debemos elaborar un seminario de graduación que trata sobre el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la renta, es por tal razón que le solicitamos su valiosa colaboración.

Objetivos:

Obtener información sobre el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la renta.

Datos Generales:

Nombre del responsable: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

Preguntas

1. ¿Cómo se realiza el cálculo y registro de la renta?
2. ¿Cómo es el registro de ir anual que realiza la empresa?
3. ¿A qué ingresos se les aplica el IR?
4. ¿Cuáles son los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtienen?
5. ¿Cuáles son las deducciones que les permite la ley?
6. ¿Cuáles son los costos y gastos que son deducibles del IR anual?
7. ¿Cuál es el periodo Fiscal que utiliza la empresa para la declaración y liquidación anual de IR?
8. ¿Qué procedimientos se utilizan para la declaración y pago del IR anual?
9. ¿Cómo se presenta la declaración del pago mínimo?

10. ¿Cómo se determina el pago mínimo definitivo?
11. ¿Cuál es la base imponible y la alícuota aplicable para determinar el pago mínimo?
12. ¿Qué exenciones de la que establece la ley para el pago mínimo son aplica en la empresa?
13. ¿De qué manera se realiza el pago mínimo?
14. ¿El pago mínimo definitivo lo realizan mensualmente?
15. ¿Se acreditan al pago mínimo las retenciones mensuales que les han efectuado?
16. ¿Qué entiende por retenciones definitivas?
17. ¿Cuáles son los tipos de retenciones que aplica la empresa?
18. ¿Cómo es el registro de las retenciones que realiza la empresa?
19. ¿De qué manera se realiza el pago de las retenciones?



ANEXO 4

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA FAREM-MAGALPA

SEMINARIO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZA

CUESTIONARIO Nº 1

IR ANUAL Y PAGO MINIMO

Somos estudiantes del 5to año de la carrera de contaduría Pública y Finanzas que imparte esta alma mater, para concluir nuestra carrera debemos elaborar un seminario de graduación que trata sobre el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la renta, es por tal razón que le solicitamos su valiosa colaboración.

Objetivo:

Obtener información sobre el registro, aplicación y pago sobre el IR anual y pago mínimo.

Datos Generales:

Nombre del responsable: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

Nº	Preguntas	SI	NO	N/A	Observaciones
1	¿Se registran las operaciones contables de acuerdo a la aplicación del IR?				
2	¿Se acreditan al IR anual el PMD que se ha realizado mensualmente?				
3	¿La empresa realiza declaración anual del IR?				
4	¿Se aplica a la renta bruta las				

	deducciones permitidas por la ley?				
	¿En el periodo 2015 la empresa presenta deducciones extraordinarias?				
6	¿En la empresa son aplicable algunas de las exenciones que establece la ley para el IR anual?				
6	¿Se realizan registros del pago mínimo?				
7	¿Están sujetos al pago mínimo definitivo?				
8	¿En la empresa aplican el pago mínimo definitivo?				



ANEXO 5

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA FAREM-MAGALPA

SEMINARIO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZA CUESTIONARIO Nº 2

RETENCIONES EN LA FUENTE Y DEFINITIVAS

Somos estudiantes del 5to año de la carrera de contaduría Pública y Finanzas que imparte esta alma mater, para concluir nuestra carrera debemos elaborar un seminario de graduación que trata sobre el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la renta, es por tal razón que le solicitamos su valiosa colaboración.

Objetivo:

Obtener información sobre el registro, aplicación y pago de las retenciones en la fuente y definitivas.

Datos Generales:

Nombre del responsable: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

Nº	Preguntas	SI	NO	N/A	Observaciones
1	¿La empresa realiza renta de trabajo?				
2	¿La empresa aplica la tabla progresiva de retenciones en la fuente para salario, según la LCT?				
3	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 1?5% sobre la venta de bienes y presentación de servicios, según la LCT, art 44 del reglamento?				

4	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 2% sobre la compra de bienes y prestación de servicios generales, según la LCT, art 44 del reglamento?				
5	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 3% sobre la compraventa de bienes agropecuarios, según la LCT, art 44 del reglamento?				
6	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 10% sobre los servicios profesionales o técnico superior, según la LCT, art 44 de reglamento?				
7	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones definitivas del 10% sobre indemnización, según la LCT Art 24?				
8	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones definitivas del 12?5% sobre dietas, según la LCT art 24?				
9	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones definitivas del 20% por remuneración a no residentes, según la LCT art 24?				

ANEXO 6

106	DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	FECHA DE PRESENTACIÓN
	RENDA ANUAL IR	<input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/>

Tipo de Declaración	<input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input style="width: 100px;" type="text"/>	Período a Declarar
		Mes / Año
DATOS GENERALES		
A	Número RUC:	Apellidos y Nombre o Razon Social
	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 500px;" type="text"/>
	Actividad Económica	<input style="width: 600px;" type="text"/>

PATRIMONIO CONTABLE		
	1. Efectivo en caja y bancos	1
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2
	3. Inventarios	3
	4. Terrenos	4
	5. Edificios	5
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7
	8. Parque Vehicular	8
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10
	11. Otros activos	11
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12
	13. Cuenta y documentos por pagar	13
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14
	15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15
B	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18
	19. Otros Agentes no Financieros.	19
	20. Pasivo Fijo Nacional(suma renglones 15+16+17+18+19)	20
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21
	22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25
	26. Otros Agentes no financieros	26
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28
	29. Otros pasivos	29
	30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30
	31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	
	44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos Agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Titulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	
	56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
	57. Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
	59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en le País	59	
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	
	61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	
	62. Ingresos no gravables	62	
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	
D	64. Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	
	65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	
	66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
	67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	
	68. Gastos de Ventas	68	
	69. Gastos de Administracion	69	
	70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	
	71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	
	72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	
	73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	
	74. Gasto por financiaminiento nacional	74	
	75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	
	79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	
	82. Deducción proporcional	82	
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	
	84. Deduciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	
	86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	
	87. Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	
	90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de creditos	101	
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103	
	104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	
	105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	
	108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
	112. Creditos autorizados por la DGI	112	
	113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	
	114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115		
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116		
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117		
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118		
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119		

ANEXO 7

Registro correspondiente a los anticipos IR

Registro para el devengo del anticipo al final del mes

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Xxx	Crédito Fiscal		XX	
Xxxx	Anticipo IR	XX		
Xxx	Impuesto por Pagar			XX
Xxxx	Anticipo IR	XX		
	Sumas Iguales		XX	XX
Concepto: Contabilizando el anticipo del mes				

Registro para el pago del anticipo en los primeros quince días del mes siguiente

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Xxx	Impuesto por Pagar		XX	
Xxxx	Anticipo IR	XX		
Xxx	Banco			XX
Xxxx	Cuenta M/N	XX		
	Sumas Iguales		XX	XX
Concepto: Contabilizando el anticipo del mes				

ANEXO 8

Registros para el IR anual

Registro para el devengo del IR anual cuando el PMD es mayor que el cálculo del IR

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Xxx	Perdida y Ganancias		xx	
Xxxx	Utilidad Antes de Impuesto	xx		
Xxx	IR por Pagar			xx
Xxxx	Pagó Mínimo	xx		
	Sumas Iguales		-	-
Concepto: Contabilizando el devengo del pagó mínimo del año				

Registro para el pago del IR anual cuando todos los ingresos son declarados durante el año

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Xxx	IR por Pagar		xx	
Xxxx	Pagó Mínimo	xx		
Xxx	Crédito Fiscal			xx
Xxxx	Anticipo IR	xx		
	Sumas Iguales		-	-
Concepto: Contabilizando liquidación de impuesto del periodo				

ANEXO 9

Registros correspondientes para las retenciones

Registro para el devengo de la retención

Código	<u>Descripción de la Cuenta</u>	Parcial	Debe	Haber
Xxx	Gastos de Administración		xx	
Xxxx	Asesoría Institucional	xx		
Xxx	Banco			xx
Xxxx	Cuenta M/N	xx		
Xxx	Retenciones por Pagar			xx
Xxxx	Retención del 2%	xx		
	Sumas Iguales		xx	xx
Concepto: Contabilizando el pago de asesoría institucional				

Registro para el pago de las retenciones en los primeros cinco días del mes siguiente

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
Xxx	Retenciones por Pagar		xx	
Xxxx	Retención del 2%	xx		
Xxx	Banco			xx
Xxxx	Cuenta M/N	xx		
	Sumas Iguales		xx	xx
Concepto: Contabilizando el pago de retenciones del mes anterior				

ANEXO 10

**PUMA ENERGY APANAS S, A
RUC NO. 300604-9560
CONSTANCIA DE RETENCION IR**

NOMBRE DEL RETENIDO: _____
CEDULA No. _____
TELEFONO: _____

RUC. No. _____

CONCEPTO DE PAGO: _____
VALOR DE LA COMPRA C\$ _____
VALOR RETENIDO C\$: _____
TASA DE RETENCION: _____
NUMERO DE RETENCION: _____
NUMERO DE CHEQUE: _____
TIPO DE PERSONA _____
FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL RETENEDOR

Imp. LOPEZ RUC. No 121249-649520 B. No. 0951-1, 950 F.22/05/14